

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 18.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación.

EDICTO.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Candamo, han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Santoseso á la Peral, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de 15 días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de Noviembre último; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los intere-

sados comprendidos en la Relación publicada en el antes citado BOLETIN OFICIAL y los correspondientes á los días 17, 18 y 19 del mismo mes, comparezcan ante la Alcaldía de Candamo dentro del improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar el perito que á cada uno de ellos haya de representar en la clasificación, medición y tasación de sus fincas, entendiéndose que el que nombren para ser admitido ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1915

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 4.871

COMANDANCIA DE MARINA
DE GIJON

Edicto.

D. Angel Varela y Labora Redondo, Capitán de Navío, Comandante Militar de Marina de la Provincia y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito marítimo de Luanco, se hace público para que los aspirantes promuevan solitud al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, antes del 19 del próximo mes de Enero, acompañando á la petición las justificaciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Las solicitudes deberán ser entregadas en esta Comandancia de Marina.

Gijón, 16 de Diciembre de 1915.

—Angel Varela.

R. al núm. 4.917

DIRECCION GENERAL DE

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1915 á 1916, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año aprobado por Real Orden de 23 de Octubre de 1915.

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts.	MADERAS		
						Núm. de árboles.	Me-tros cú-bicos	Tasación — Pts. Cs.
Montes enagenables								
47	Boal	Sierra de la Bobia Penouta Braña Lebel Fuentes Cavadas Castrillón Silbón Faldas Rasas	Castrillón, Doiras, Boal y Serandinas.	Ueuropeus L.	3000			
90	Cabranes	Cuesta de Arbazal	Torazo y Fresnedo	Id.	45			
30	C. de Onis	La Cerica	Cobiella, Triongo y Rocés	Id.	132			
31	Id.	Cuesta de la Vitia	Margolles	Id.	86			
35	Id.	Idem de Perlleces	Abamia y Labra	Id.	70			
38	Id.	Peña Verde	Labra, Zardón y S. Martin	Id.	285			
40	Id.	Puerto de Coaña y Covayos	Margolles	Id.	293			
41	Id.	Puerto de Santianes	Hijuela de Zardón	F. silvática L.	200			
48	Castropol	Sierra de Posadorio Idem de Candaosa Sierra de Balmonte Idem de la Bobia	Todo el Ayuntamiento	Ueuropeus L.	1600			
49	Coaña	El Beiral, de Penouta, Abreduzos.	Todo el Ayuntamiento	Id.	740			
50	Id.	Jarrio	Cortavio, Muñas, Folgueras	Id.	270			
237	Cudillero	Serranía de Pedro Cuervo Cordal de Beiral Idem de San Isidro	San Martin de Luiña	Id.	410			
51	El Franco	Teijeiro	Todo el Ayuntamiento	Id.	403			
52	Id.	Traviesas y otros	Id	Id.	700			
53	Gijón	Sierra de Veiguina	Id	Id.	141			
64	Id.	Arco	Serin y Tacones	Id.	18			
65	Id.	Arroyo	Arroyo y Pedreda	Id.	22			
66	Id.	Campa de Torres	Jove	Id.	5			
67	Id.	Campas de las Bobias, etc.	Valdornón y Caldones	Id.	73			
68	Id.	Carrilona y Vereda	Serin	Id.	12			
69	Id.	Canto Rachón	Id	Id.	14			
70	Id.	Corona y Marigüeyo	Cenero	Id.	6			
71	Id.	La Cotariella	Ruedes	Id.	33			
72	Id.	Los Gabilanes y La Cuesta	Pececin y Fanello	Id.	10			
73	Id.	La Granda	Cenero	Id.	150			
74	Id.	Loma de Baldornón	Valdornón	Id.	32			
75	Id.	Llano de Bateao	Cenero	Id.	5			
76	Id.	Maleria	Serin	Id.	5			
77	Id.	Mirón	La Pedrera	Id.	2			
79	Id.	Monte Redondo	Fano	Id.	5			
80	Id.	Peña de Ascuá	Leorio	Id.	15			
81	Id.	Peña de Leorio	Id	Id.	33			
82	Id.	Las Pescales	Serin	Id.	27			
83	Id.	Pico de Corros	Cenero	Id.	26			
84	Id.	Picos de Fano y Torquin	Fano y Lavandera	Id.	7			
85	Id.	Los Pontones	Cenero	Id.	25			
86	Id.	La Rebollosa	Serin	Id.	14			
		Riega del Trave y Forcón	Leorio	Id.				

OBSERVACIONES.—Del número 47 del catálogo al 49 caza para uso vecinal. El 237 caza subastada por 5 años. Del 63 al 86 caza para

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Ins-
(Continuación)

LEÑAS			PASTOS							ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación				
BAJAS — Estéreos	TASACION — Ptas Cts.		MENOR			TASACION — Pesetas Cs.	Estación	MAYOR	Tasación. — Pts. Cts.	ESTACION	Estéreos...	Tasación — Ptas. Cts.		Metros cú- bicos.....	TASACION — Ptas. Cs.		CAZA — Pesetas	Pts. Cts.
	Lanar...	Cabrío...	Cerda...	Ptas.	Cts.							Ptas.	Cts.					
800	800		1000	100		575	T. año.	400	400	T. año						100	1875	
25	31 25		120	30		90	—	60	120	—							20	231 25
130	162 50		44	10		32	—	75	112 50	—								307
60	75		12	5	10	21	—	36	54	—								150
70	87 50		10	2	5	12	—	32	48	—								147 50
120	145		20	5	10	25	—	64	96	—								266
320	407		40	10	20	50	—	100	150	—								600
200	250		30	10	20	45	—	75	112 50	—								407 50
550	550		500	60		310	—	500	1000	—						100	1960	
200	200		500	70		320	—	250	500	—						50	1070	
50	50		80	10		50	—	50	100	—						50	200	
100	125		80	20		60	—	80	120	—						50	355	
100	100		50			12 50	—	45	90	—								202 50
300	300		500	50		300	—	200	200	—								800
180	270		40	10	20	50	—	125	250	—						50	620	
26	39		6	2	3	8	—	10	20	—						6	73	
20	30		20		4	14	—	25	50	—						7	101	
6	9						—	5	10	—						2	21	
60	90		30	11	10	35	—	65	130	—						20	275	
15	15		5	2	3	7 50	—	10	20	—						4	46 50	
12	18		5			2 50	—	15	30	—						4	54 50	
8	12						—	5	10	—						2	24	
30	45		6	4	6	13	—	40	80	—						10	148	
8	12		4	1		3	—	10	20	—						3	38	
160	240		60	15	10	55	—	130	260	—						40	595	
24	36		10	5	4	14	—	34	64	—						10	124	
4	6		4			2	—	5	10	—						1	19	
5	7 50						—	5	10	—						1	18 50	
10	15						—	2	4	—						0 50	19 50	
4	6						—	4	8	—						1	15	
12	18		5	2	3	7 50	—	14	28	—						5	58 50	
30	45		10	4	4	13	—	32	64	—						10	132	
30	45		10	4	4	13	—	22	44	—						10	112	
25	37 50		10	4	6	15	—	21	42	—						10	104 50	
8	12		5	1		3 50	—	5	10	—						2	27 50	
25	37 50		10	30	4	39	—	22	44	—						10	130 50	
12	18		6	4	4	11	—	14	28	—						4	61	

uso vecinal.

(Continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

REPARTIMIENTO entre los pueblos de la provincia, votado por la Diputación en sesión del día 1.º de Diciembre de 1915, para cubrir el déficit de 384.940'32 pesetas que presenta el presupuesto ordinario para 1916, cuyo repartimiento se ha verificado con arreglo á lo dispuesto por el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882:

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						Ley 12 Junio 1911, rebajada en la 4.ª décima	TOTAL		CUOTAS que corresponden satisfacer á los Ayuntamientos para gastos provinciales, á razón de 642469 ps. por 100		
	CUOTAS PARA EL TESORO				Industrial	CUPO de Consumos						
	Por rústica		Por urbana				Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Allande	41284	23	1677	48	1760	50	9132	15	53854	34	3459	97
Aller	49731	20	2736	72	7412	55	16119	75	76000	22	4882	78
Amieva	11757	24	171	19	489	50	2937		15354	93	986	54
Avilés	20940	40	53540	75	80094	83	30631	20	185207	18	11898	98
Bimenes	8099	42	994	33	924	90	2983	05	13001	70	835	32
Boal	24507	53	1378	81	3851	33	6212	80	35950	47	2309	74
Cabrales	14888	51	1290		1596	15	4039	35	21814	01	1401	49
Cabranes	22572	20	2540	65	1166	88	3725	90	30005	63	1927	78
Candamo	33262	68	3323	26	1431	42	4850	70	42868	06	2754	14
Cangas de Onís	41765	75	4111	14	12708	65	14086	07	72671	59	4668	93
Cangas de Tineo	97888	50	23016	46	10522	25	27858	95	159286	16	10233	64
Caravia	3997	10	341	17	385	77	1117	45	5841	49	375	30
Carreño	33137	94	5778	55	10489	71	11864	45	61270	65	3936	46
Caso	18453	74	8176	39	1708		5682	60	34020	73	2185	73
Castrillón	26280	12	5316	12	4662	54	6470	10	42728	88	2745	23
Castropol	39971	11	2069	81	6221	52	11983	05	60245	49	3870	59
Coaña	22334	59	2673	42	1280	67	3921	60	30210	28	1940	92
Colunga	36594	32	6152	27	10879	22	7056	85	60682	66	3898	68
Corvera	18592	60	1531	77	2122	84	3966	30	26213	51	1684	14
Cudillero	37631	34	15600	22	12580	43	16960	90	82772	89	5317	93
Degaña	5003	53	562	63	829	60	1844	70	8240	46	529	43
El Franco	26158	51	3511	84	2689	98	4240	20	36600	53	2351	47
Gijón	72729	04	411141	12	370992	75	162295	44	1017158	35	65349	27
Gozón	41366	61	5935	08	6279	10	11193	60	64774	39	4161	56
Grado	89608	97	15141	20	17869	80	26543	75	149163	72	9583	32
Grandas de Salime	15701	36	662	82	647	35	3259	70	20271	23	1302	37
Ibias	26868	51	1974	53	596	45	6902	05	36341	54	2334	83
Yernes y Tamesa	3814	53	537	83	193	40	775	10	5320	86	341	86
Illano	8269	86	447	78	—		1638	95	10356	59	665	38
Illas	13505	84	1466	59	787	60	1962	70	17722	73	1138	63
Langreo	34519	70	19748	67	37378	95	29006	70	120654	02	7751	66
Laviana	32923	15	2145	62	6855	12	12593	75	54517	64	3502	59
Lena	54623	24	5964	59	7503	14	14992	80	83083	77	5337	88
Leitariegos	780	49	171	08	19	20	326	55	1297	32	83	36
Luarca	90640	48	20149	07	32338	42	41091	20	184219	17	11835	54
Llanera	34405	03	3765	17	2633	19	7320	70	48124	09	3091	83
Llanes	72876	27	12008	05	24577	64	29894	40	139356	36	8953	22
Mieres	54689	95	13573	24	25219	15	28480	75	121963	09	7835	76
Miranda	36896	50	1658	96	4290	95	7655	05	50501	46	3244	56
Moren	14908	91	2731	45	218	95	2968	90	20828	21	1338	16
Muros	6177	35	2536	14	8504	42	1724	25	18942	16	1216	98
Nava	33072	31	2681	20	6559		5857		48169	51	3094	74
Navia	32951	07	3261	25	11899	61	7109	90	55221	83	3547	83
Noreña	3875	80	2415	09	4986	96	3110	85	14388	70	924	43
Onís	9772	45	363	47	1556	58	2001	65	13794	15	886	23
Oviedo	99534	53	438747	30	246911	09	212439	39	997632	31	64094	79
Parres	31477	58	1411	68	7480	23	7091	70	47461	19	3049	24
Pesoz	6335	69	869	77	66	03	867	75	8139	24	522	92
Piloña	86956	11	10732	86	21525	25	28253	40	147467	62	9474	33
Ponga	9675	39	431	74	242	05	2506	75	12855	93	825	96
Pravia	45508	98	14149	95	13877	26	14816	45	88352	64	5676	39
Proaza	15939	33	4627	88	1976	54	3517		26060	75	1674	33
Quirós	31389	55	611	80	5109	82	5802	50	42913	67	2757	07
Regueras (Las)	23329	67	504	23	465	14	3730	55	28029	59	1800	82
Ribera de Arriba	10960	33	767	72	1070	48	2455	90	15254	43	980	06

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						Ley 12 Junio 1911, rebajada en la 4.ª décima		TOTAL		CUOTAS que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos para gastos provinciales, a razón de 642469 ps. por 100		
	CUOTAS PARA EL TESORO				Industrial	CUI O de Consumos		Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
	Por rústica		Por urbana										
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	
Riosa	10148	18	187	68	137		1898	60	12371	46	794	83	
Ribadesella	28088	35	6682	48	15491	25	11582	55	61845	13	3973	36	
Ribadedeva	5359	22	318	40	4513	17	3160	05	13350	84	857	76	
Salas	88447	36	24499	80	12210	52	21005	05	146162	73	9390	54	
Santa Eulalia de Oscos	6899	37	651	96	343	69	1795	20	9690	22	622	57	
San Martín de Oscos	7145	31	390	78	38	40	1653	35	9227	84	592	86	
S. Martín del Rey Aurelio	17043	08	1778	31	6384	33	7020	75	32226	47	2070	46	
San Tirso de Abres	8183	20	903	78	228	39	1853		11168	37	717	54	
Santo Adriano	6478	37	657	80	207	99	1876	60	9220	76	592	44	
Sariego	10290	27	555	86	604	63	1460		12910	76	829	48	
Siero	91018	36	18971	29	18617	84	34879	65	163487	14	10503	54	
Sobrescobio	8107	48	1156	39	385	31	1519	75	11168	93	717	57	
Somiedo	25521	58	2905	95	916	66	4880	85	34225	04	2198	86	
Soto del Barco	20811	48	4298		5922	57	4193	45	35225	50	2263	13	
Tapia	25420	56	3288	10	3239	39	7914	30	39862	35	2561	04	
Taramundi	8745	50	3353	08	276	32	2854	80	15229	70	978	46	
Teverga	22999	98	1704	15	4107	19	5273	40	34084	72	2189	84	
Tineo	130405	56	2911	96	11199	82	33890	75	178408	09	11462	18	
Valle alto de Peñamellera	5861	04	191	78	1161	69	2107		9321	51	598	88	
Valle bajo de Peñamellera	12844	93	313	90	3423	77	3780	70	20363	30	1308	28	
Vega de Ribadeo	23847	96	5751	09	11717	85	10296	65	51613	55	3316	04	
Villanueva de Oscos	4312	42	407	11	207	43	1192	25	6119	21	393	14	
Villaviciosa	111963	30	18387	42	20161	46	33592		184104	18	11828	13	
Villayón	18149	96	2544	13	80	52	4227	30	25001	91	1606	30	
Totales.....	2479030	46	1252641	09	1168118	05	1091780	23	5991569	83	384940	32	

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1915.—El Presidente A. J. Botas.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, Celso Gomez.
R. al núm. 4.873

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncios.

En el sorteo celebrado ante la Comisión provincial el día 17 del corriente, han sido amortizadas las siguientes obligaciones;

Del empréstito provincial:

Números 520, 589, 399, 532, 326, 108, 84, 305, 526, 39, 49, 138, 221, 193, 14, 56, 119, 397, 188, 316, 304, 324, 104, 449, 458, 272, 91, 242, 78, 250.

Del empréstito de obras públicas:

Números 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 1.177, 1.178, 1.179, 1.180, 1.181, 1.182, 1.183, 562, 563, 564, 565, 566, 567.

Los tenedores de las Obligaciones amortizadas pueden presentarlas al cobro en la Contaduría de la

Diputación en las horas de 9 á 13, desde el 1.º de Enero próximo, advirtiéndose que esa fecha no devengan intereses.

En la expresada oficina se facilitan á los interesados las facturas correspondientes.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1915.
—El Vicepresidente, Marcelino Tripiello.

ción se facilitan facturas á los interesados.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1915.
—El Vicepresidente, Marcelino Tripiello.

R. al núm. 4.912

Esta Corporación, en sesión celebrada el día diez del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales devengados por peones auxiliares ocupados durante el mes de Noviembre último en la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes 112,50 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Beleño á Sahagún á Las Arriendas

Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Carangas, concejo también de Ponga, por 25 días á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1915.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Marcelino Trapiello—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.911

Juntas municipales del Censo electoral

DE SOMIEDO

D. Paulino Alvarez y Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, designar como Colegios electorales para verificar las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1916, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Pola

La mesa se constituirá en la escuela de niños.

Sección segunda
Veigas

La mesa se constituirá en la escuela de niños.

Distrito segundo, Sección primera
La Riera

La mesa se constituirá en la escuela de niños.

Sección segunda
Pigüaña

La mesa se constituirá en la escuela de niños.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Pola de Somiedo á 1.º

de Diciembre de 1915.—Paulino Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Servando Marrón.

R. al núm. 4.908

DE CASO

Don Fernando Martinez Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, acordó designar los siguientes locales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1916.

Distrito primero, Sección primera

Campo Caso, Casa Escuela de niños del Campo.

Sección segunda

Bueres, Casa Escuela de Bueres.

Distrito segundo, Sección única

Coballes, Casa Escuela de Coballes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los electores pertenecientes á este término municipal.

Campo de Caso á 14 de Diciembre de 1915.—El Presidente, Fernando Martinez.

R. al núm. 4.907

DE SOMIEDO

Don Paulino Alvarez y Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Somiedo.

Certifico: Que según comunica á esta Junta municipal el Presidente de la de Reformas Sociales, en sesión celebrada por la misma el día seis del actual, en virtud de haber sido destituido por la Junta provincial del Censo electoral del cargo de Presidente de esta municipal don Segundo Menendo Llanes Alonso, y anulado el nombramiento hecho á favor del mismo para presidir esta citada Junta durante el próximo bienio de 1916 á 1917.

En sesión celebrada por esta expresada Junta el día siete de Noviembre, posesionó de la presidencia de la misma al Vocal nombrado por la de Reformas Sociales D. Servando Marrón, para desempeñar este cargo durante el año actual.

Por tanto, queda constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio próximo en la forma siguiente:

Presidente, D. José Alvarez Perez.

Vicepresidente primero, D. José Calzón García.

Suplente en concepto de Vocal, D. Domingo Marrón.

Vocales, D. Servando Marrón, D. Antonio Menendez Cano, D. Javier Calzón Fidalgo, D. Pedro Fernandez y D. José García Gutierrez.

Suplentes de estos Vocales, don José Florez, D. José Menendez Reguero y D. Ceferino Gonzalez Menendez.

Vicepresidente segundo, D. Servando Marrón.

Y para que conste y su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Pola de Somiedo, á siete de Noviembre de mil novecientos quince.—Paulino Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Romero Menendez.

R. al núm. 4.910

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernandez Trapa y Novval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y a mi testimonio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia de remate

En la villa de Avilés, á dos de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de

la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una como ejecutante D. Francisco Rodriguez y Fernandez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y dirigido por el Abogado D. Casimiro Solis Rodriguez, y de la otra como ejecutada D.^a Rosa Lopez y Alonso, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina que fué del lugar de la Zoreda, parroquia de San Miguel de Quiloño, Municipio de Castrillón, y actualmente ausente en ignorado paradero, declarada en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante por la expresada cantidad de mil quinientas pesetas de principal, por la de doscientas treinta y tres pesetas importe de los intereses de aquella, devengados desde el tres de Abril de mil novecientos trece hasta el cinco de Noviembre último, fecha de la demanda, por las posteriores y que á lo sucesivo vengán á razón del seis por ciento anual estipulado, por el interés legal de las indicadas doscientas treinta y tres pesetas y por las costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los demás que pudieran embargarse á la ejecutada D.^a Rosa Lopez y Alonso, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante D. Francisco Rodriguez Fernandez, de las referidas responsabilidades por él reclamadas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dada la rebeldía y ausencia en ignorado paradero de la ejecutada, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Prada y Vaquero.

Así resulta de su original á que me remito.

Para que conste y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Avilés á seis de Diciembre de

mil novecientos quince.—Federico Fernandez Trapa

R al núm. 4.862

—=—

D. Constantino Suarez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la villa de Avilés, á tres de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por D. Francisco Rodriguez Fernandez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta localidad, representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y dirigido por el Abogado D. Casimiro Solís, contra D.^a Etelvina Alvarez y López, mayor de edad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante por la expresada cantidad de seiscientas setenta y nueve pesetas de principal é intereses pactados y devengados hasta el cinco de Noviembre último, por los pactados y legales posteriores, y que en lo sucesivo se devenguen á razón del seis y del cinco por ciento anual respectivamente, á contar desde el seis de dicho mes de Noviembre y por las costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados é hipotecados y de los demás que á lo sucesivo pudieran embargarse á la ejecutada D.^a Etelvina Alvarez y López, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Francisco Ro-

driguez Fernandez de las indicadas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de notificarse aquélla en los estrados del Tribunal por la rebeldía de la ejecutada, á no solicitarse que sea notificada á la misma personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Prada y Vaquero.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí Secretario, doy fé.—Constantino S. Graiño.»

Y para que sirva de notificación en forma á la ejecutada D.^a Etelvina Alvarez y Lopez y llegue á conocimiento de la misma la referida sentencia, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 4.864

Juzgado de Allande

—:—

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó por el Tribunal municipal de este término, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

«En la villa de Pola de Allande á veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de

este término, con los Adjuntos don Rafael L. Castrillón y D. Secundino F. Santos, visto el precedente juicio verbal sobre reclamación de cuatrocientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos de rentas vencidas correspondientes á los cinco últimos años por la llevanza de varias fincas rústicas, promovido por D. José Valledor y Suarez Otero, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, como representante legal de su hija menor D.^a Aurora Valledor y Perez, y en beneficio de la herencia proindivisa de D. Manuel Perez Peña, vecino que fué de esta villa, contra los demandados D. Enrique y D. Manuel Ron Linera, mayores de edad, labradores y vecinos el último de Vallinas, en este concejo, de donde lo fué el primero, hoy ausente de ignorado paradero.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Enrique y D. Manuel Ron Linera, á que paguen á la herencia proindivisa de D. Manuel Perez Peña, las cuatrocientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos que les reclama en este juicio el demandante D. José Valledor y Suarez Otero, condenándoles también al de las costas.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde, D. Enrique Ron Linera en la forma dispuesta por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Emilio Ramos.— Rafael L. Castrillón.— Secundino F. Santos.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la dictó en audiencia pública del día de su fecha, certifico.— El Secretario accidental, Antonio Perez.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Pola de Allande Diciembre cuatro de mil novecientos quince.— Emilio Ramos.— Por su mandado, Antonio Perez.

R. al núm. 4.804

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Colunga aspiran:

D. José María Poladura de la Torre.

D. Francisco Martínez Fabra.

Y D. Miguel Martínez Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 17 de Diciembre 1915.— El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 4.916

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GAMONAL ASPRON, Joaquín, hijo de Manuel y de María, natural de Villar, Ayuntamiento de Onís, provincia de Oviedo, soltero, sirviente, de 23 años de edad, estatura un metro seiscientos setenta milf.

metros, domiciliado últimamente en Tucumán (República Argentina), procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el oficial tercero, Juez instructor de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia D. Vitaliano Arés Arroyo, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

4.828

ANUNCIOS NO OFICIALES

LAS PRIMERAS DE ASTURIAS

(Sociedad Anónima)

Fábrica de Quesos y Mantecas

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Las Primeras de Asturias», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la escritura social, convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día veintidos de Enero próximo, á las diez, en las Oficinas de la Sociedad, Daqiz y Velarde número 3, para someter á su aprobación el balance y cuentas de su gestión durante el año de 1915, pudiendo los señores Accionistas conforme al artículo treinta y nueve, examinar aquél y éstas con sus comprobantes correspondientes, estando á su disposición en las citadas oficinas, desde el 14 de Enero próximo hasta el día de la celebración de la Junta.

Conforme á lo establecido en el artículo veinte para que los señores Accionistas sean admitidos en la Junta, es necesario que acrediten haber depositado oportunamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España, en Oviedo, ó en el Banco Asturiano.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1915.— Por el Presidente, J. de Bascarán.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón

Habiendo sido extraviado el resguardo nominativo núm. 867 á cargo de este benéfico Establecimiento y á petición del interesado, la Comisión ejecutiva de esta Institución acordó hacer público dicho extravío, haciendo presente que pasados cinco días á la fecha de este anuncio, se extenderá un duplicado que anulará el original.

Gijón, 13 de Diciembre de 1915.— E. Director Gerente, M. Cifuentes.

Esc. Tip. del Hospicio provincial